

OEI - 080/2014

Sra. Teresa Quiroz Velasco Presidenta del Tribunal de Ética Consejo de la Prensa Peruana Calle Ignacio Merino 616 Miraflores

Estimada Sra. Quiroz:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla y en adición a la carta OEI -061/2014 de fecha 30/01/2014 que le envié, deseo aclarar que la nota publicada por el diario El Comercio el 30 de diciembre de 2013 en su edición nacional, además de su forma virtual también fue en la versión impresa. Ver copia adjunta.

Quedo a su entera disposición para cuanta aclaraciones o informaciones adicionales estimen ustedes conveniente.

Atentamente,

José Antonio Hernández de Toro Director de la OEI en Perú



Lima, 11 de febrero de 2014

1 1. FEB, 2014

12:26 Pm

oei@oeiperu.org www.oeiperu.org





NOTARIA
LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN
CARTA NOTARIAL

13 ENE. 2014

Nº 51369
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDADO

Organización de Estados Iberoamericanos

Para la Educación, la Ciencia y la Cultura OEI - 022/2014

Lima, 13 de enero de 2014

Señor Fritz Du Bois Director Diario El Comercio Jr. Miró Quesada #300 Lima

Referencia:

Publicación impresa y en la web del Diario El Comercio

Sr. Director:

El pasado lunes 30 de diciembre, en la edición impresa y en la página web del diario que usted dirige, El Comercio publicó una noticia periodística bajo el título: "Entidades evaden fiscalización entregando licitaciones a organismos internacionales", dentro de los cuales se nombra a la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI. La nota de su diario dice literalmente lo siguiente:

"El mayor cuestionamiento que pesa sobre estos convenios es la imposibilidad, por parte del Ministerio Público y la contraloría, de fiscalizar el dinero que los organismos internacionales reciben o identificar a responsables en caso se detecten ilícitos.

Fuentes de la Fiscalla Anticorrupción dijeron que este fue uno de los obstáculos para investigar al cuestionado presidente regional de Ancash, César Álvarez, por la adquisición sobrevaluada de 79 ambulancias. La OEI, involucrada en el Caso 'Petroaudios' en el 2008, manejó el proceso y alego inmunidad diplomática para evitar la entrega de toda la documentación."

Al respecto, resulta importante hacerle llegar la presente aclaración sobre las afirmaciones inexactas vertidas por El Comercio que cuestionan la rectitud de la actuación de la OEI. Cabe resaltar que, la periodista que redactó dicha noticia en ningún momento se comunicó con la OEI para poder confirmar las afirmaciones vertidas y darle la oportunidad de manifestar su posición sobre dichos asuntos:

En primer lugar, debo indicarle que tanto la comisión del Congreso de la República, como el Ministerio Público y el Poder Judicial, investigaron el caso denominado 'Petroaudios', instituciones a las que la OEI procedió a presentar sus descargos, en el marco de un debido proceso y respeto a los

Calle San Ignacio de Loyola 554 Miraflores - Lima 18, Perú Telf.: (511) 518-7200 / 518-7201 Fax.: (511) 243-0605

oei@oeiperu.org





derechos adquiridos por la OEI en virtud a la suscripción del Acuerdo de Sede celebrado con la República del Perú, sin que se encontrara responsabilidad alguna de parte de la OEI en dichas investigaciones.

En segundo lugar, respecto a la supuesta imposibilidad que tiene el Ministerio Público como la Contraloría General de la República para la fiscalización de los procesos desarrollados por la OEI, nuevamente su afirmación es inexacta, por los siguientes puntos:

- 1. Las contrataciones del Estado tienen tres etapas: 1) elaboración del expediente de contratación (que incluyen las especificaciones de carácter técnico y el valor referencial del futuro proceso de selección), 2) el proceso de selección (licitación, concurso público, etc.) y 3) la ejecución contractual. Los organismos internacionales sólo están facultados por ley a desarrollar la etapa 2, por encargo de la entidad pública.
- 2. Como ya se precisó, la Entidad del Estado es la encargada de elaborar el expediente de contratación, información a la que -tanto la Contraloría General de la República como el Ministerio Públicotienen acceso solicitando dicha información a la entidad correspondiente pues es de su autoría conforme a su competencia.
- 3. Adicionalmente, cuando la OEI realiza una convocatoria de un proceso de selección, remite una carta, invitando a la Contraloría General de la República para que participe como veedor del proceso, invitación que ha sido atendida en ocasiones por los Órganos de Control Interno (OCI), de algunas Entidades, de las cuales hemos recibido algunas recomendaciones que hemos tenido en cuenta en procesos posteriores.
- 4. El resultado de la evaluación en los procesos de selección es de público conocimiento, al igual que la propuesta del postor ganador, ya que los resultados son publicados en la página web de la OEI y en el SEACE.
- 5. Asimismo, la documentación del proceso de selección concluido, incluida la propuesta del postor ganador, es remitida por OEI a las Entidades que le encargan los procesos de selección, las mismas a las cuales tanto la Contraloría General de la República como el Ministerio Público les pueden hacer el respectivo requerimiento de información sobre los procesos en mención.
- 6. La Entidad es la que suscribe el contrato con el postor ganador, por ende es la responsable de hacerle el seguimiento contractual



Calle San Ignacio de Loyola 554 Miraflores - Lima 18, Perú Telf.: (511) 518-7200 / 518-7201 Fax.: (511) 243-0605 oei@oeiperu.org



hasta su liquidación, como ya se mencionó, y por lo tanto, es información a la cual la Contraloría General de la República y el Ministerio Público también tienen acceso.

Como puede apreciar, la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, sí pueden tener acceso a la información con la sola solicitud a las Entidades correspondientes, pero -de ser el caso- también puede solicitarla a la OEI, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que éste es el procedimiento establecido para estos casos. Este punto es de fácil verificación, ya que son varios los procesos respecto de los cuales se les ha brindado información tanto al Ministerio Público como al Poder Judicial, previa solicitud. Sin embargo, lo que puntualizamos en esta clase de pedidos a la autoridad que requiere información, es que se nos informe respecto a los extremos de las denuncias que son materia de investigación, en lo que respecta a nuestro organismo internacional y/o sus funcionarios, derecho propio no sólo de un organismo de nuestra naturaleza sino de todo ciudadano en el marco de un debido proceso y así brindarnos la oportunidad de ejercer nuestro derecho de defensa.



En tercer lugar, respecto al proceso para la adquisición de las setenta y nueve (79) ambulancias por parte del Gobierno Regional de Ancash, la OEI durante el proceso judicial que se llevó a cabo (sin encontrársele responsabilidad alguna a la OEI), siempre mostró el interés de colaborar con la justicia respetando el debido proceso. Asimismo, la OEI puso en conocimiento del Ministerio Público que la información solicitada ya había sido entregada al Gobierno Regional y por lo tanto, podían acceder a la misma con la solicitud a dicha entidad (conforme a lo precisado líneas arriba), por lo que no resulta cierto que la OEI haya evitado la entrega de información, sino por el contrario, en todo momento actuó con la finalidad de coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos en el marco de un debido proceso.

Consideramos que una investigación responsable debe obtener información imparcial y para ello debe acudir a todas las fuentes y partes involucradas en el tema materia de investigación, todo ello con la finalidad de transmitir a la opinión pública una información objetiva y que se ajuste a la realidad de los hechos.

En ese sentido, puede estar seguro de que —de haberse comunicado con la OEI antes de publicar la noticia- se le hubiese brindado toda la información necesaria para absolver sus dudas, responder sus preguntas y así poder transmitir una información objetiva ajustada a la verdad. De haberlo hecho así, habrían podido saber que la OEI actuó conforme al marco jurídico existente y el diario El Comercio no habría cuestionado su actuar y honorabilidad, como lo han hecho en su nota transmitiendo información inexacta a los lectores de su diario.

Calle San Ignacio de Loyola 554 Miraflores - Lima 18, Perú Telf.: (511) 518-7200 / 518-7201

Fax.: (511) 243-0605 oei@oeiperu.org



Por lo expuesto y dado que el artículo publicado el 30 de diciembre contiene afirmaciones agraviantes de nuestros derechos y que no se ajustan a la verdad, resultando inexactas, le solicitamos la publicación de la presente carta rectificatoria "en forma gratuita, inmediata y proporcional", conforme lo dispone el artículo 2º inciso 7) de la Constitución y el artículo 2 de la Ley 26847, Ley de Derecho de Rectificación, dentro del plazo de siete (7) días establecido por Ley.

Reciba mis más cordiales saludos y reconocimiento por su labor.

Atentamente,

Jose Antonio Hernan

z de N ęrú

JCRR 05/2014

oei@oeiperu.org

CERTIFICO:  QUE EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, HA SIDO DILIGEI ENTREGADO EN RECEPCIÓN, PROCEDIENDO LA ENCARGADA, A S SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DILIGENCIA SE REALIZO A LAS 15:1	NOIADO A LA DIRECCIÓN INDIGADA SIENDO SELLAR EL CARGO RESPECTIVO
LINA	TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE
**************************************	Market Committee

LUIS BENJAMIN GUTIÉRREZ ADRIANZE